

sorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la Entidad interesada a efectos de su aprobación por su órgano competente.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del acuerdo por el órgano competente aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

Disposición adicional única.

El Consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.3 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

Disposición transitoria.

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, asumirán las funciones referidas, en régimen de acumulación y desde el momento de la constitución del Consorcio, los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que determine el Consejo de Administración.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO de 23 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), por un plazo de 50 años, el uso del Silo situado en la C/ Alta Mesones, núm. 10, de dicho municipio, con destino a su rehabilitación y acondicionamiento como centro cultural y de ocio.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada) ha solicitado la cesión de uso por un plazo de 50 años del Silo de dicha localidad, con destino a su rehabilitación y acondicionamiento como centro cultural y de ocio.

Por las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Cultura, se ha prestado conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 23 de octubre de 2007,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de dicha localidad por un plazo de 50 años de la siguiente parcela:

Solar de 2.900 m² en el sitio llamado Solarillo de Tome, partido de la tapilla o Haza del Rosario, tendrá su entrada por la carretera de Torre del Mar a Loja, que es la misma antes citada de Vélez Málaga a Alhama de Granada. Se segrega de la finca 1.120 de este municipio. Linda al frente, con carretera de Vélez Málaga; derecha, resto de finca matriz del Ayuntamiento de Alhama de Granada; izquierda, Camino Hachuelo y Cuartel de la Guardia Civil; fondo, Calle Queipo de Llano.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada (Granada), al folio 236, del tomo 167, libro 60, finca núm. 7.691.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Tercero. El Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el cesionario, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de octubre de 2007, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2006 (BOJA núm. 222, de 16 de noviembre).

En aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2006, publicado en BOJA núm. 222, de 16 de noviembre de 2006, se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), por un plazo de 50 años, el uso del Parque Deportivo de la citada localidad; por ello se hace necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la